GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 12:24:40 -05:00

Trujillo, 20 de Noviembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000245-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" - ÍTEM VI – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA con Código Único de Inversiones N° 2300713; Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO; Certificado De Conformidad Técnica, Resolución Gerencial Regional N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 000092-2023-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 002251-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Proveído N° 002841-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000062-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Carta N° 042-2023-CS/MARS-ITEM-VI, Informe N° 000071-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000848-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 006701-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 023-2023-CET-RC-LAG, Proveído N° 001375-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000905-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones…";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2023 18:06:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

Que, con fecha 16 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GRLL-GRCO, PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – Ítem VI – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Tinyabamba, Código Único de Inversiones 2300713, celebrado de una parte por el Gobierno Regional la Libertad y de otra parte CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA, Conformado por (CORPORATION GALIDOS GROUP EIRL y la Empresa CORPORTACION V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC); Representante Común Sr. Linder Acuña Galindos, identificado con DNI N° 44176248, domiciliado en Calle Los Laureles S/N OTR Tayabamba, La Libertad, Pataz, Tayabamba; con teléfono N° 944498102 y correo electrónico corporaciongalindosgmail.com; con un plazo de 180 días calendario para la ejecución de la obra, bajo Sistema de Suma Alzada, por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES (S/. 2'423,454.92);

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, se realiza la Entrega de Terreno de la obra y con fecha 19 de octubre de 2022 se da inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra;

Que, al Certificado de Conformidad Técnica, alcanzada el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, mediante Carta N° 035-2023-CSM-HEUR-JS, Carta N° 036-2023-CS/MARS-ITEM-VI, Informe N° 042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS, Informe N° 000897-GRLL-GGR-GRI-SGOS;

Que, con fecha 30 de mayo de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI, se nombró el comité de recepción de obra conformado por: Presidente, Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga; Primer miembro, Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra; Segundo miembro, Ing. Jorge Luis Zevallos López y como Asesor Técnico, Ing. Hugo Enrique Ubillus Rodríguez;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000092-2023-GRLL-GGR-GRI, se sustituye al segundo miembro del comité de recepción de obra: al Ing. Jorge Luis Zevallos López por el Ing. Julio Alberto Delgado Vilca;

Que, con fecha 09 de junio de 2023, mediante Proveído N° 002251-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, Sub Gerente de Obras, Alcanza al Comité de Recepción de Obra, Documentos de Post Construcción (Planos, de Post Construcción, Metrados, ensayos de control de calidad y protocolos), Para su atención respectiva, plazos establecidos de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 209 Liquidación del Contrato de obra;

Que con fecha 15 de junio de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación de recepción y suscribe la presente Acta de Observaciones de obra;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

Que, con fecha 07 de julio de 2023, mediante Proveído N° 002841-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, Sub Gerente de Obras, Alcanza la carta N° 040-2023-CS/MARS-ITEM-VI, del 05 de julio de 2023, en la cual la supervisión entrega al Gobierno Regional La Libertad, la solicitud de Recepción de obra, para que el comité programe la fecha, plazos establecidos de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 209 Liquidación del Contrato de obra;

Que con fecha 13 de julio de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación del levantamiento de observaciones y suscribe la presente Acta de Recepción de obra;

Que con fecha 13 de julio de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación del levantamiento de observaciones, en compañía del Director (e) de la I. E. inicial San francisco de Asís - Tinyabamba y suscribe la presente Acta de Entrega e Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, mediante Memorándum N° 000130-2022-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GRLL-GRCO, PRIMERA CONVOCATORIA de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – Ítem VI – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Tinyabamba, Código Único de Inversiones 2300713;

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, mediante Informe N° 000062-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, Alcanza la Liquidación financiera del contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GRLL-GRCO, PRIMERA CONVOCATORIA de ejecución de la Obra;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Carta N° 042-2023-CS/MARS-ITEM-VI, el Sr. Miguel Ángel Ruiz Segura, Entrega a la Entidad, la Liquidación técnica de la Obra, Para su pronunciamiento, plazos establecidos de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 209 Liquidación del Contrato de obra;

Que, con fecha 04 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 000155-2022-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Elaborar La Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GRLL-GRCO, PRIMERA CONVOCATORIA de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – Ítem VI – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Tinyabamba, Código Único de Inversiones 2300713;

Que, con fecha 22 de octubre de 2023, mediante Informe N° 000071-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Emite a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Revisión de la Liquidación de ejecución de obra, recomendando Notificar al contratista Consorcio Ejecutor Tinyabamba, para que emita su pronunciamiento;

Autorizado por Liquidación	S/	2'559,936.22
Facturado y pagado	S/	2'423,454.92
A favor del Contratista por facturar	S/	136,481.30
Total de penalidades por cobrar al contratista	S/	0.00

Que, con fecha 24 octubre de 2023, mediante oficio N° 000848-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Informa a la Gerencia de Infraestructura, la revisión de la liquidación e indica que se debe de Notificar al Consorcio Ejecutor Tinyabamba, la propuesta realizada por la Entidad, para su pronunciamiento;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 006701-2023-GRLL-GGR-GRI, el Gerente de Infraestructura, Notifica al Consorcio Ejecutor Tinyabamba, contratista de la ejecución de obra, la revisión de la liquidación realizada por la Entidad, para su Pronunciamiento;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Carta N° 023-2023-CET-RC-LAG, el Sr. Linder Acuña Galindos, representante común del Consorcio ejecutor Tinyabamba, en la cual Da Por Acetada La Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Entidad;

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, mediante Proveído N° 001375-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Alcanza la Carta N° 023-2023-CET-RC-LAG, la aceptación por parte del contratista de la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Entidad;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – Ítem VI – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Tinyabamba, Código Único de Inversiones 2300713, la cual se detalla a continuación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	**AUTORIZADO Y PAGADO**	**1,989,612.12**	**1,989,612.12**	0.00
	Contrato Principal de Ejecución ded Obra - Infraestructura	1,989,612.12	1,989,612.12	
02	**REAJUSTES**	**115,662.12**	**0.00**	**115,662.12**
	Reintegro del Contrato principal	115,662.12		
	Componente de Infraestructura S/.	**2,105,274.24**	**1,989,612.12**	**115,662.12**
	IGV 18 % . S/.	378,949.36	358,130.18	20,819.18
	SUB TOTAL S/.	**2,484,223.60**	**2,347,742.30**	**136,481.30**
03	**Contrato Principal Otros Componentes**	**75,712.62**	**75,712.62**	**0.00**
	Plan COVID	14,495.06		
	Mobiliario	21,843.90		
	Equipamiento	31,724.56		
	Material Didactico	7,649.10		
	SUB TOTAL S/.	**2,559,936.22**	**2,423,454.92**	**136,481.30**
04	**PENALIDADES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Penalidad	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**2,559,936.22**	**2,423,454.92**	**136,481.30**
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		**S/.**		**136,481.30**

Que, con Oficio N° 000905-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" – Ítem VI – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Tinyabamba, Código Único de Inversiones 2300713, así como el Informe N° 000077-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 10 de noviembre de 2023, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, el artículo 209° "Liquidación del contrato de obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO**, de la ejecución de Obra**: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" - ÍTEM VI – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA** con Código Único de Inversiones N° **2300713**, por el monto de **S/ 2'559,936.22 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 22/100 soles)** incluido IGV, Total de Valorizaciones y Reajustes, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA**, por la suma de **S/ 136,481.30 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno con 30/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al **CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA** por la suma de **S/ 242,345.49 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 49/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA, el monto de **S/ 136,481.30 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno con 30/100 soles)** incluye IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA** la garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/ 242,345.49 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 49/100 soles).**

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PBDYTRW**